



O.I.B.C.A.

Organismo Intermunicipal de
Bromatología y Control Ambiental

RESOLUCION N° 242/20

VISTO

La reiterada solicitud por parte de los introductores de alimentos de contar con hasta dos (2) municipios para obtener el beneficio del pago mensual de la tasa de Reinspección Sanitaria, a los efectos de que el introductor abone el veinticinco (25) por ciento del valor total.

Y CONSIDERANDO

Que, la petición se ajusta a la complicada situación económica por la que atraviesa el país.

Que, más allá de los controles que el O.I.B.C.A. debe realizar, también es importante facilitar la participación de los proveedores de alimentos en los municipios de baja población, a los fines de que cuenten con el abastecimiento que estos necesitan.

Que la Resolución N° 241/2019, de fecha 17 de Diciembre de 2019, emitida por la Dirección del O.I.B.C.A., en su artículo sexto expresa, que quienes introduzcan alimentos en un solo municipio solo abonarán el 25 % del valor total dispuesto, en los incisos del artículo primero.

Que este beneficio podría considerarse para aquellos introductores de mercaderías en hasta dos (2) municipios, a excepción que uno de ellos o ambos, sean las ciudades de General Deheza o General Cabrera.

Que por todo lo expuesto anteriormente, es necesario adicionar el artículo sexto bis a la Resolución citada, todo con vigencia retroactiva al 1° de enero del corriente año.

POR ELLO, LA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL DE BROMATOLOGÍA Y CONTROL AMBIENTAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INCORPORASE como artículo 6° bis a la Resolución N° 241/2019 de fecha 17 de Diciembre de 2019, emitida por la Dirección del ORGANISMO INTERMUNICIPAL DE BROMATOLOGIA Y CONTROL AMBIENTAL, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sede Administrativa: Municipalidad de General Cabrera

Res 242/20 Bv. Buenos Aires 1051 (5809) General Cabrera (Cba.) - Tel.: 0358 - 4931819

LAS PERDICES - GENERAL DEHEZA - GENERAL CABRERA - CARNERILLO - CHARRAS
OLAETA - CHAZÓN - SANTA EUFEMIA - ETRURIA - LA LAGUNA - TICINO



O.I.B.C.A.

Organismo Intermunicipal de
Bromatología y Control Ambiental

ARTÍCULO 6° Bis: -Introducción en hasta dos municipios- Aquellas empresas que solo ingresen alimentos en hasta dos (2) localidades del total de los municipios que componen el O.I.B.C.A., y no siendo uno de estos las ciudades de General Deheza o General Cabrera; deberán abonar mensualmente en concepto de este servicio de Reinspección Sanitaria, el **veinticinco (25) por ciento** de los valores contemplados en **los incisos b); c); d); e) y f) del Artículo 1°** de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: Determinase en forma retroactiva al día 1° de enero del corriente año, la vigencia de la incorporación expuesta en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese, tómesese razón las áreas correspondientes y archívese.-

General Cabrera, 27 de Enero de 2020


Dr. ERNESTO M. SEGRE
Director




Dr. ROSENDO A. LIBOA
Director

Res 242/20
Sede Administrativa: Municipalidad de General Cabrera
Bv. Buenos Aires 1051 (5809) General Cabrera (Cba.) - Tel.: 0358 - 4931819

LAS PERDICES - GENERAL DEHEZA - GENERAL CABRERA - CARNERILLO - CHARRAS
OLAETA - CHAZÓN - SANTA EUFEMIA - ETRURIA - LA LAGUNA - TICINO